



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 086-021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, OFICIO N° 003/III DE 3° BB/JEMA/LOGISTICA, INFORME N° 001-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 016-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 022-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 200-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 026-2021-EJCR-REFM-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2011-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 251-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 010-2021-JACZ/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1373-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2060-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 794-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0620-2021-GAJ/GM/MPM, INFORME N° 080-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2098-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-

AEZI/GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 086-021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2021

2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada

MEZU/GIP-MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAI  
GIP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 086-021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2021

utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante OFICIO N° 003/III DE 3° BB/JEMA/LOGISTICA, Expediente N° 2109438, de fecha 21 de abril de 2021, el Sr. José Gerardo Cabrejos Martínez – General de Brigada Comandante General de la 3ª Brig. Blin, solicita *MANTENIMIENTO A LOS AMBIENTES DE COCINA Y COMEDOR DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE TROPA DE SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO DE MOQUEGUA – FUERTE LOS ÁNGELES -3ERA. BRIGADA BLINDAD – EJERCITO DEL PERÚ*, y precisa: "que, teniendo actualmente el fuerte militar Los Angeles – Samegma una antigüedad de mas de 70 años aproximadamente ante las deficiencias y escasos recursos económicos que no han sido asignados durante el transcurrir de los años, se viene presentando actualmente, diferentes necesidades en cuanto a servicios básicos esenciales que afectan seriamente las condiciones de habitabilidad del personal de la tropa del servicio militar voluntario de Moquegua tenga a bien evaluar, gestionar y disponer a quien corresponda el mantenimiento de los ambientes de cocina y comedor (...)". Siendo trasladado a Asesoría de Alcaldía, y derivado con Proveído N° 083-2021-AA/MPMN, a Gerencia de Infraestructura Pública – Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, y remitido a través de Proveído N° 736-CEEFM/GIP/GM al Ing. Esaúd Josué Colana Romero - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, para su atención y evaluación;



Que, mediante CARTA N° 022-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de abril de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite *EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (COCINA-COMEDOR) DEL FUERTE LOS ÁNGELES-SAMEGUA PARA MANTENIMIENTO*, y de la evaluación, concluye: "4.1. De acuerdo a la revisión realizada a los actuados, y la verificación in campo, se puede ver que efectivamente existe la necesidad de realizar actividad para el mantenimiento de los espacios de cocina y comedor con el objetivo de brindar las condiciones mínimas de bioseguridad y salubridad al personal que hace uso los dichos ambientes. (...). 4.2. De acuerdo a la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", (...) para lo cual si es correspondiente los pedidos de mantenimiento a los espacios de cocina y comedor". Asimismo en el ítem 5.1 señala: "De acuerdo a la evaluación realizada, se recomienda la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que técnicamente ES **FACTIBLE** debido a los puntos expuestos". Adjunta a su evaluación el Informe N° 001-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN e Informe N° 016-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, sobre Autorización para Elaborar Fichas Técnicas de Mantenimiento;



Que, mediante CARTA N° 200-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de abril de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, designa al Ing. Esaúd Josué Colana Romero, COMO RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO;



Que, mediante CARTA N° 026-2021-EJCR-REFM-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite *ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA "Mantenimiento de los servicios de alimentación cocina y comedor, de la Tercera Brigada Blindada-Fuerte Los Ángeles del Distrito de Samegma, Mariscal Nieto, Moquegua"*, precisando que: "De acuerdo a la Directiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, con fecha 23 de julio del 2018, se Aprueba las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO. La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/ .385,013.56 (Trescientos Ochenta y cinco mil con trece y 56/100 soles) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:



PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		314,296.78
GASTOS GENERALES	11.00%	34,572.65
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	15,714.84
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	12,571.87
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	6,285.94
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	1,571.48
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>385,013.56</b>



AEZU/GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAFE/AL-GE/EM-GIP/MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 086-021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2021

Que, mediante INFORME N° 2011-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite **REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA** denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública. Siendo derivado con Proveído N° 5936-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 251-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa **COMO INSPECTOR DE ESTUDIO - EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA** al Ing. Jorge Alberto Cuellar Zevallos;

Que, mediante INFORME N° 010-2021-JACZ/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2021, el Ing. Jorge Alberto Cuellar Zevallos - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras **EVALUACIÓN FAVORABLE DE FICHA TÉCNICA** de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y en **CONCLUSIÓN** precisa: "De la revisión efectuada, teniéndose un presupuesto total ascendente a S/385,013.56 soles se emite opinión favorable y conformidad a la evaluación de la ficha técnica, por lo que se remite la documentación completa más documentos de la referencia para su tramite correspondiente.";

Que, mediante INFORME N° 1373-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA** denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y solicita: "(...) *opinión presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo (...)*". Siendo trasladado con Proveído N° 2083-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 2060-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, solicitud de **SALDO PREVISIONAL y SALDO POR ASIGNAR: PARA NUEVAS FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO**. Siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 6500-GIP/GM/MPMN, para su evaluación, atención y acción necesaria, y posteriormente derivado a través de Proveído N° 2091-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y trámite;

Que, mediante INFORME N° 794-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto párrafo: "Que, según Informe N° 2060-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN suscrito por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, solicita saldo previsional y saldo por asignar para nuevas fichas de mantenimiento, de las cuales dos fichas de mantenimiento cuentan con informe de disponibilidad presupuestal, las cuales fueron priorizadas y coordinadas por la autoridad municipal; por lo que no se ejecutaran y de lo cual se utilizaran para nuevas fichas; la ficha mencionada líneas arriba ha sido priorizada para su ejecución. Asimismo precisa en el séptimo párrafo: "La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutivo y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y anulaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora (Área de Mantenimientos); asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes". Por lo que es de **Opinión**: Visto los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento de los Servicios de Alimentación: Cocina y Comedor de la Tercera Brigada-Fuerte los Ángeles del Distrito de Samegua, Mariscal Nieto, Moquegua", según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados. Monto: S/.385,013.56 soles. Plazo de Ejecución: 60 días calendarios. Siendo trasladado con Proveído N° 2120-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

AIEZU/GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
Cc.

A  
GM  
GPI  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 086-021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2021

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0620-2021-GA/J/GM/MPM, de fecha 20 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el punto **"IV.- OPINIÓN:** Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** procedente, que mediante **Acto Resolutivo**, la Gerencia de Infraestructura, **APRUEBE** la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN: COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**. Según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados. Monto: S/.385,013.56 soles. Plazo de Ejecución: 60 días calendario";

Que, a través del INFORME N° 080-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 2098-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"** y **RATIFICADO** mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: **"ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021"**;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con treinta y cuatro (34) folios sueltos, un (01) pinner A4 a doscientos seis (206) folios, y 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD** : "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** RECURSOS DETERMINADOS  
**MODALIDAD** : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 60 DÍAS CALENDARIO  
**PRESUPUESTO APROBADO** : S/. 385,013.56

<b>PIE DE PRESUPUESTO</b>		
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>314,296.78</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>11.00%</b>	<b>34,572.65</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	<b>5.00%</b>	<b>15,714.84</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>4.00%</b>	<b>12,571.87</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>2.00%</b>	<b>6,285.94</b>
<b>GASTOS DE DIFUSIÓN</b>	<b>0.50%</b>	<b>1,571.48</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>385,013.56</b>

AEZU/GIP-MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GAI  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 086-021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2021

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018. Asimismo garantizar en coordinación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Asignación Presupuestal Total de recursos para su ejecución oportuna; quedando estrictamente prohibida la ejecución multiannual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MEZU/GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM/GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo